

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00028

Téngase en cuenta que la demandada ANATOLIA UMAÑA DUARTE se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 26, cd. 1), quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término de traslado (fls. 27 a 33, cd. 1).

Como quiera que el demandado EDWIN MENDIVELSO UMAÑA constituyó apoderada judicial, se le tiene por notificado por conducta concluyente de la orden de apremio (inc. 2º, art. 301 del C. G. del P.).

Reconózcase a la abogada JENNY JULIETH CHIQUIZA VARÓN, para actuar como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase al correo de la apoderada acá reconocida el traslado de la demanda con el mandamiento de pago, y contabilícese el término de traslado respectivo para el demandado EDWIN MENDIVELSO UMAÑA (art. 91 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy ocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00028

La comunicación junto con sus anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar, y pónganse en conocimiento de las partes.

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1578801, propiedad de la demandada ANATOLIA UMAÑA DUARTE, el Despacho conforme al artículo 601 del C. G. del P. decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto), designando como secuestre a: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, señalándole como honorarios la suma de \$230.000. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos respectivos.

Teniendo en cuenta la anotación No. 003 del citado folio de matrícula inmobiliaria, el Despacho solicita a la parte ejecutante notificar la existencia del proceso al acreedor hipotecario COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, para que haga valer su crédito sea o no exigible dentro del término de 20 días siguientes a su notificación, tal y como lo dispone el artículo 462 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy ocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Hipotecario N° 2017-00432

Previo a resolver sobre las solicitudes que anteceden, infórmese sobre el trámite dado al despacho comisorio No. 57 de 2019 (fl. 119).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy ocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Posesorio (Perturbación de la Posesión) N° 2020-00109

No se tienen en cuenta los escritos presentados como poderes, comoquiera que no se advierte que hayan sido conferidos en legal forma. Nótese que no se evidencia ni la presentación personal que exige el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P., ni que haya sido conferido mediante mensaje de datos remitido por el poderdante al abogado, conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se niega la solicitud de reconocer personería al abogado Oscar Fernando Olaya Barón, hasta tanto se presente el poder conferido en legal forma.

Previo a dar trámite al citatorio obrante a folio 74, alléguese la certificación expedida por la empresa de servicio postal, con la que se certifique la entrega (inc. 4, núm. 3, art. 291). Téngase en cuenta que ninguno de los documentos anexos corresponde al exigido.

Previo a resolver sobre la renuncia presentada a folio 82, alléguese la comunicación prevista en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u> fijado hoy <u>ocho de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2021-00482

La constancia de inscripción de la dirección electrónica del apoderado sustituto, JULIO CÉSAR CASTRO ZABALA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 43), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

En atención a las solicitudes que anteceden (fls. 55 a 57), se fija la hora de las 9:30 am del día Once (11) del mes Abril de 2023, para llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada. Notifíquese conforme el numeral 1 del artículo 308 del C. G. del P.

Oficiese al Comandante de Policía de Chía para que se sirva prestar acompañamiento en el desarrollo de la diligencia mencionada.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u> fijado hoy <u>ocho de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00773

El citatorio con resultado positivo (fls. 125 a 127, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

No se tiene en cuenta el aviso (fls. 130 a 133, cd. 1), comoquiera que se omitió señalar su fecha (art. 292 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy ocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00258

Conforme a lo dispuesto por la autoridad comitente en auto de 5 de septiembre de 2022 (fl. 35), y verificada la corrección de la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de secuestro (fls. 17 a 20), el Despacho RESUELVE:

AUXILIAR el despacho comisorio No. 0445 proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., procediendo a fijar el día Dieciocho (18) del mes de Abril de 2023, a partir de la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20416348.

Se designa como secuestre a: NTJ ADMIJUDICIALES SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, señalándole como honorarios la suma de \$230.000.00. Comuníquese su nombramiento en legal forma e indicando que deberá comparecer al este juzgado en la hora y fecha antes señalada.

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a la autoridad comitente, efectuando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u> fijado hoy <u>ocho de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00423

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, se avoca conocimiento de las presentes diligencias.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, otorgado en legal forma y suscrito por el apoderado en señal de aceptación, en el que se indique de manera correcta el primer nombre de la demandada, teniendo en cuenta como registra junto a la firma del pagaré base de la ejecución (art. 74 del C.G. del P.).

3. Rectifíquese la estimación de la cuantía conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.G. del P. (núm. 9, art. 82 ídem).


4. Alléguese el documento relacionado en el numeral 4 del acápite de pruebas (art. 8, Ley 2213 de 2022).

5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica y sitio suministrados corresponden a los utilizados por la persona a notificar. Adjúntense las evidencias respectivas.

6. Preséntese el escrito de la demanda y solicitud de medidas cautelares debidamente suscritos por el apoderado.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy <u>ocho de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA